



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 186-2013- SERNANP

Lima, 25 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 006-2013-SERNANP-DGANP-PNBS.J del Jefe del Parque Nacional Bahuaja Sonene, y el Informe N° 303-2013-SERNANP-OA-RRHH de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales por el Estado – SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establecen las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de las acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada por el Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 019-2013-SERNANP, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado, donde se han identificado las acciones de capacitación para el presente año, para los servidores de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Informe N° 006-2013-SERNANP-DGANP-PNBS.J, remitido por el Jefe del Parque Nacional Bahuaja Sonene, se sustenta la participación del Biólogo David Felix Aranibar Huaquisto en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición) a realizarse en la Estación Biológica Malinowski de la Reserva Nacional



Tambopata, participación que es financiada por la Comisión Organizadora del citado evento; por lo que la participación del mencionado servidor no implicará desembolso de recurso alguno por parte del SERNANP;

Que, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, considera prioritaria la participación del servidor David Felix Aranibar Huaquisto, en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición) debido a las funciones que ocupa como Jefe del Parque Nacional Bahuaja Sonene en tanto que el Área Natural Protegida a su cargo cuenta con recursos naturales y culturales que deben ser puesto en valor. Asimismo, el Biólogo David Aranibar, viene liderando la actualización del Plan Maestro de su ANP, herramienta del más alto nivel para el Área Natural Protegida, por lo que los conceptos que se impartirán en el Curso de Biología de la Conservación, sumado a su amplia experiencia en el trabajo de gestión de ANP permitirá tener un enfoque más integral para la gestión de su ANP, por lo que opina favorablemente para el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor del citado servidor, a fin que participe en el citado curso;

Que, El Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición), se llevará a cabo desde el 12 al 24 de octubre, teniendo en cuenta que el Biólogo David Felix Aranibar Huaquisto ocupa el Cargo de Jefe del Parque Nacional Bahuaja Sonene, el cual se encontrará ausente por 13 días, es preciso designar a un Responsable de la Gestión de la Jefatura del Parque Nacional, para lo cual el señor David Felix Aranibar Huaquisto, propone designar como encargado al Especialista Ingeniero Edwin William Gonzales Cotrado, por el tiempo que dure el presente curso, con el fin de que continúe con la gestión de la Jefatura;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, inciso d) adicionado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula la suspensión de servicios con contraprestación, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; se puede apreciar que procede la licencia con goce de haber cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la licencia con goce de haber, con eficacia anticipada desde el 12 de octubre al 24 de octubre del 2013, a favor del Biólogo David Felix Aranibar





Huaquisto Jefe del Parque Nacional Bahuaja Sonene, con la finalidad que participe en el Curso Latinoamericano de Biología de la Conservación (3° Edición), a realizarse en las mencionadas fechas, en la Estación Biológica Malinowski de la Reserva Nacional Tambopata.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar temporalmente como responsable del Área Natural Protegida Parque Nacional Bahuaja Sonene al Especialista Ingeniero Edwin William Gonzales Cotrado, por el tiempo que dure el curso al cual asistirá el Biólogo David Aranibar Huaquisto, con el fin de que continúe con la gestión de la Jefatura por el tiempo encomendado, teniendo dicha designación temporal, la calidad de eficacia anticipada, debiendo retrotraerse al día 12 de octubre con vigencia hasta el 24 de octubre del presente año.

**ARTICULO 3°.-**La participación del servidor David Felix Aranibar Huaquisto en la mencionada capacitación, no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

**ARTICULO 4°.-** El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá suscribir un compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida conforme al Artículo 1° de la presente Resolución Presidencial, así como presentar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, un informe en referencia a su participación en el curso, el cual debe contener la temática del mismo, la calificación obtenida por el servidor, así como una propuesta de réplica de lo aprendido, incluyendo las probables fechas para el desarrollo de la referida réplica, dentro de los quince (15) días siguientes del término de la licencia otorgada.

**ARTICULO 5°.-** Disponer la publicación de esta Resolución en el portal institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

